

ORDENANZA No. 000039

"POR LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ ISOLINA MAJJUL"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las que le confiere el numeral 10 del Artículo 300 de la Constitución Nacional y en cumplimiento del mandato con sagrado en los incisos primero y segundo del Artículo 67 de la Carta Magna.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Escuela Departamental de Ajedrez ISOLINA MAJJUL, para personas entre los 8 y 18 años, como un programa adscrito a la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Esta tendrá como objetivo general: Masificar la práctica del ajedrez a nivel infantil y juvenil en el Departamento del Atlántico, proporcionando una formación ajedrecística a los niños y jóvenes del Departamento

Favorecer el desarrollo del pensamiento logico en el niño mediante la práctica del ajedrez, estimulando funciones intelectuales importantes como la atención, concentración, razonamiento abstracto y lógico

ARTICULO TERCERO: El Gobernador del Departamento reglamentará en el término de noventa (90) días, contados a partir de su promulgación de la presente ordenanza, los aspectos técnicos, pedagógicos y de capacidad locativa exigible para el funcionamiento de la Escuela que se crea por medio del artículo primero.

ARTICULO CUARTO: Autorícese al señor Gobernador y al Secretario de Hacienda del Departamento para hacer las operaciones presupuestales, contables y crediticias que se requieran, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en el artículo primero en la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Bada en Barranquilla, a los 23 SEP 1993

Seals and signatures of the President and Second Vice-President of the Departmental Assembly of the Atlantic.

Seals and signatures of the Vice-President and Secretary General of the Departmental Assembly of the Atlantic.

364
2

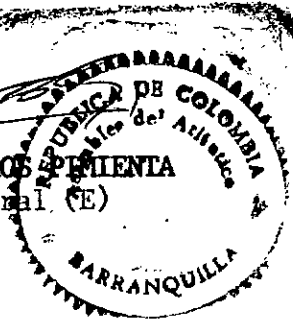
000039

"POR LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ ISOLINA MAJJUL"

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios así:

- Primer debate, Septiembre 8 de 1993
- Segundo debate, Septiembre 9 de 1993
- Tercer debate, Septiembre 10 de 1993


EVARISTO OLIVEROS
Secretario General (E)



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, SEPTIEMBRE 23 DE 1.993

SANCIONADA POR:


GUSTAVO BELL LEMUS
GOBERNADOR DEL ATLANTICO

PROYECTO DE ORDENANZA No.

"POR LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ ISOLINA MAJJUL"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus Facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere el Numeral 10 del Artículo 300 de la Constitución Nacional y en cumplimiento del mandato consagrado en los incisos primero y segundo del Artículo 67 de la Carta Magna.

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Escuela Departamental de Ajedrez "Isolina Majjul", para niños entre los 8 y 14 años, como un programa adscrito a la Secretaría de Educación Departamental.

ARTICULO SEGUNDO: Esta tendrá como objetivo general: Masificar la práctica del ajedrez a nivel infantil y juvenil en el Departamento del Atlántico, proporcionando una formación ajedrecística a los niños y jóvenes del Departamento.

Favorecer el desarrollo del pensamiento lógico en el niño mediante la práctica del ajedrez, estimulando funciones intelectuales importantes como la atención, concentración, razonamiento abstracto y lógico.

ARTICULO TERCERO: El Gobernador del Departamento reglamentará en el término de noventa (90) días, contados a partir de su promulgación de la presente ordenanza, los aspectos técnicos, pedagógicos y de capacidad locativa exigible para el funcionamiento de la Escuela que se crea por medio del artículo primero.

ARTICULO CUARTO: Autorícese al señor Gobernador y al Secretario de Hacienda del Departamento para hacer las operaciones presupuestales, contables y crediticias que se requieran, a fin de darle cumplimiento a lo ordenado en el artículo primero en la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Atentamente,

GUSTAVO BELL LEMUS
Gobernador

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Sep 8 / 93

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Sep 9 / 93

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Sep 10 / 93

366
✓

000039

PROYECTO DE ORDENANZA
EXPOSICION DE MOTIVOS

"POR LA CUAL SE CREA LA ESCUELA DEPARTAMENTAL DE AJEDREZ
ISOLINA MAJJUL"

Honorables Diputados:

El propósito de este proyecto es el de proporcionarle una formación ajedrecista a los niños y jóvenes del Departamento del Atlántico, favoreciendo el desarrollo del pensamiento lógico del deportista mediante la práctica del ajedrez: estimulando funciones intelectuales importantes como la atención, concentración, razonamiento abstracto y lógico.

El presente proyecto de ordenanza tiene como objetivo principal, masificar el ajedrez a nivel infantil y juvenil en el Departamento del Atlántico, con sede en la ciudad de Barranquilla, teniendo en cuenta que el Ejecutivo Departamental tomó la iniciativa al incluir en el Capítulo 3.1.2.1. Artículo 3043 del Presupuesto General del Departamento para la Vigencia Fiscal de 1993 los recursos necesarios para el desarrollo de la denominada Escuela Corporativa de Deportes.

Se buscará estimular el desarrollo integral de la personalidad del estudiante mediante:

- La sana competición.
- La toma de decisiones razonadas, sujetas a verificación.
- El empleo sistemático del método de ideas consecuentes (estrategia) y su aplicabilidad en el campo práctico (táctica).
- La adquisición del sentido de la justicia, fomentando el respeto a la normatividad, la igualdad de condiciones y la alternatividad de posibilidades; propiciando en cada contrincante la responsabilidad ante sus propias decisiones.

La adquisición de su sentido estético a través del estímulo de la creatividad y la fantasía y diseñar estrategias recreativas para la utilización del tiempo libre.

APROBADO EN PRIMER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Sep 8/93

APROBADO EN SEGUNDO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Sep 9/93

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Sep 10/93

De otro lado, se elaborará un plan de estudios para la enseñanza del deporte ciencia que contemple programas a desarrollar en el campo teórico-práctico.

En lo teórico temas tales como:

- Aspectos históricos del ajedrez
- Elementos y reglas del juego
- Técnicas elementales
- Finales
- Medio Juego
- Aperturas

A nivel práctico se realizarán las siguientes actividades:

- Organización de torneos
- Simultáneas
- Formación de árbitros y monitores
- Orientación psicopedagógica

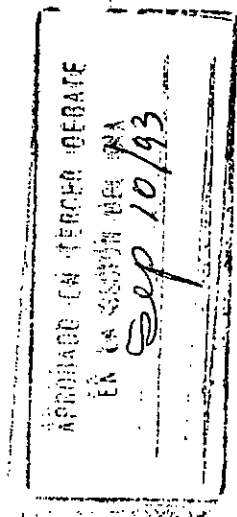
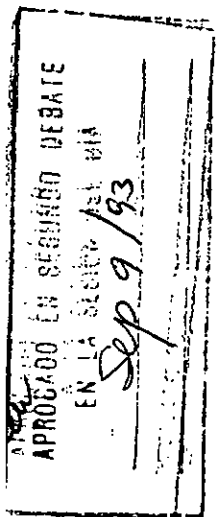
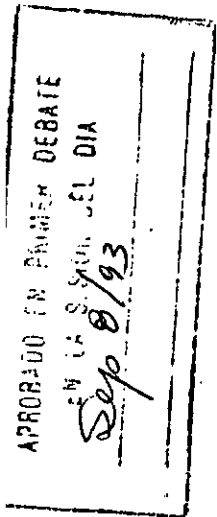
Por lo anterior es menester de este programa regular el deporte, la educación y la salud, de tal manera que se preste con eficiencia y calidad en bien de nuestra comunidad.

MARCO LEGAL

En este proyecto se sustenta fundamentalmente en lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 300 de la C.N. y artículo 298 así como en los incisos primero y segundo del artículo 67 de la Carta Magna.

Atentamente,


GUSTAVO BELL LEMUS
Gobernador



credite el art.culo 3129-16 = Obras Civiles
368

Municipio Barahona = 5.000.000

articulo: 3129-17

Obras Civiles Municipio Puerto Cal = 10.000.000

3129-7
Obras Civiles Municipio espolvoreo = 5.000.000

Sub total. Cuentas Creditas = 20.000.000

APROBADO EN SEGURO DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
SEP 10/93

A creditase el art.culo 3129-2 Obras
Civiles Municipio B/quilla 2000
103

Sub total Credito = 20.000.000 =

APROBADO EN TERCER DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
SEP 24/93

[Handwritten signature]

GUILLERMO POLINA 000039

aprobada en 2^a V. 369
Sept 9/93
000039³

INFORME DE COMISION

Ref: PROYECTO DE ORDENANZA: "Por medio de la cual se crea la Escuela Departamental de Ajedrez ISOLINA MAJUL"

Honorables Diputados:

A nuestro estudio ha sido sometido el proyecto de la referencia, el cual consideramos de suma importancia por cuanto el propósito de este, es el de masificar la práctica del Deporte Ciencia en nuestro Departamento, contribuyendo al desarrollo intelectual de la juventud Atlanticense.

De otro lado, se hace un justo reconocimiento a una de las más grandes Glorias del Ajedrez Colombiano, como lo es la destacada hija Barranquillera, ISOLINA MAJUL, quien orgullosamente nos ha representado en los distintos torneos Nacionales e Internacionales ocupando los primeros lugares dejando muy en alto los colores patrios y resaltando el cociente intelectual de la Juventud Caribe ante propios y extraños.

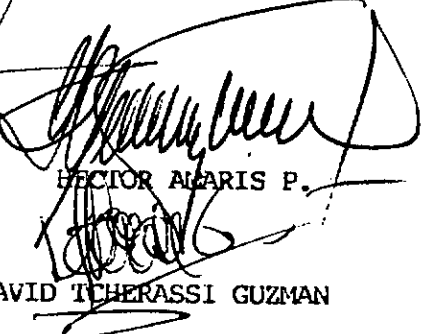
Por lo anterior y teniendo en cuenta que dicho proyecto se encuentra ajustado a las normas constitucionales y legales toda vez que se hace una acertada interpretación del artículo 67 y 52 de la Carta Magna. Donde se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del Deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Y que el ejecutivo Departamental tuvo a bien incluir en el capítulo 3, artículo 3043 del Presupuesto General del Departamento para la Vigencia Fiscal de 1993, los recursos necesarios para el funcionamiento de la denominada Escuela Corporativa de Deportes. Proponemos dársele segundo debate a este trascendental proyecto; modificando el artículo primero, ya que la edad establecida por la Ley Marco del Deporte es sub 18; en consecuencia el artículo quedará así: Créase la Escuela Departamental de Ajedrez ISOLINA MAJUL, para ^{personas} ~~personas~~ entre los 8 y 18 años, como un programa adscrito a la Secretaría de Educación Departamental.

Vuestra Comisión Accidental:


DIMAS MARTÍNEZ MUÑOZ


CARLOS PÉREZ P.


HECTOR ALARÍS P.


GREGORIO GONZÁLEZ GÓMEZ


DAVID TCHERASSI GUZMAN

Sep 9/93

Sep 10/93